

Rdo. # 00055-2008 Alim.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, once de febrero del dos mil veinte

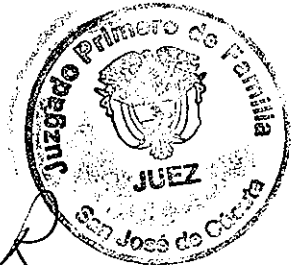
Teniendo en cuenta el oficio del responsable Procedimiento de Nómina de la Policía Nacional, visto a folio 39, se dispone:

Tómese atenta nota y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE

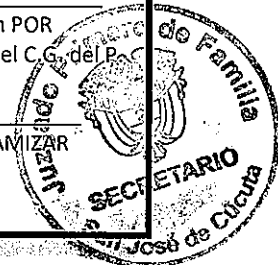
El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



mopr

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta,	11 2 FEB 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR	
ESTADO No. <u>023</u> conforme al art.295 del C.G. del P.C.	
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, once de febrero del dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el acuerdo extraprocesal presentado por la demandante señora CARMEN ALICIA GAMBOA TARAZONA y el demandado señor JAVIER NELSON SERRANO TRIGOS, visto a folio 59 y 60, se dispone.

Como se menciona y se observa en el registro civil de nacimiento (folio 16) de JAVIER NELSON SERRANO GAMBOA es mayor de edad, lo que significa que tiene capacidad para comparecer al proceso y cualquier solicitud o pedimento debe ser presentando por el, es por lo que se requiere al mencionado señor a fin de poner en conocimiento el acuerdo y se pronuncie al respecto.

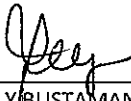
NOTIFIQUESE

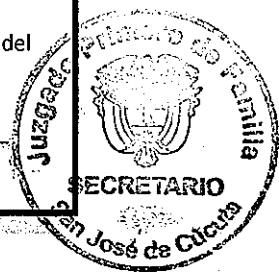
El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



mopr

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, <u>12 FEB 2020</u>	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am por	
ESTADO No <u>623</u> conforme al art. 295 del C.G. del	
P.	
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, once de febrero del dos mil veinte.

En atención a lo manifestado por la demandante señora ANA MARIA CAMPILLO GELVEZ, a través de su apoderada judicial, en escrito visto a folio 167, se dispone:

Prevía revisión del sistema y de los litados, establézcase si se encuentra depósito judicial por cesantías, caso positivo fracciónese el mismo y hágase entrega a la demandante de la suma comunicada como mora en el pago del mes de enero del 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON

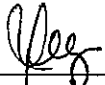

mopr



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
12 FEB 2020

San José de Cúcuta, _____

El presente Auto se notifica hoy a las 8 am por
ESTADO No. 023 conforme al art. 295 del C.G. del
P.


NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, once de febrero del dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el demandado señor ALBERT JAIR PAEZ LOBO, a través de su apoderado judicial, visto a folio 189 al 191, se dispone.

Requírase a la demandante señora JENNY LORENA REY CUADROS a fin de poner en conocimiento el escrito presentado y se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

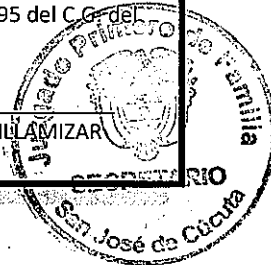
El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



mopr

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta,	12 FEB 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am por	
ESTADO No. <u>023</u> conforme al art. 295 del C.G. del	
P.	
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 102 C
Cúcuta.

D. E. U. M. H. Rdo. # 00123/2019

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, febrero once de dos mil veinte

Allegada las publicaciones de los edictos emplazatorios de los herederos indeterminados del causante señor ISIDRO RODRIGUEZ FLOREZ y atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone:

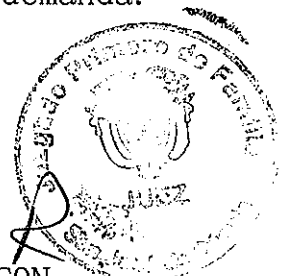
Teniendo en cuenta que ha transcurrido más de quince (15) días desde la publicación de la lista prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que haya concurrido herederos indeterminados alguno a recibir notificación personal del auto admisorio fecha 27 de marzo de 2019, por medio del cual se dio apertura al proceso de declaración de existencia unión marital de hecho iniciado por la señora MYRIAM BARBOSA, el Juzgado procede a designarles como Curador Ad/Litem para que los represente en este proceso y hasta su terminación, a la doctora NICER URBIE MANDONADO., lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Telegráficamente comuníqueseles su designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación. Aceptado el mismo, notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, <u>11 2 FEB 2020</u>	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. <u>023</u> conforme al Art.295 del C.G. del P.	
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, once de febrero del dos mil veinte

Teniendo en cuenta el oficio allegado del responsable de procedimiento de nómina de la Policía Nacional, visto a folio 54, se dispone:

Tómese atenta nota y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

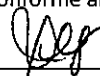
NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



mopr

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA 12 FEB 2020 San José de Cúcuta, _____ El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. <u>013</u> conforme al art.295 del C.G. del  NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria	
---	---	---

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta.-

Divorcio Rdo. # 00343/2019

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta febrero once de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que para la fecha anterior en que de fijo la audiencia de conciliación el suscrito se encuentra con comisión de estudios, se dispone:

Nuevamente, señalase la hora de las nueve **(9)** de la mañana del día cinco **(05)** del próximo mes de marzo del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de audiencia prevista en los artículo 372 del C. G. del Proceso, se les advierte a demandante y demandado las consecuencia con la inasistencia de la norma en cita en su Numeral 3º inciso cuarto del C.G.P.

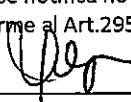
No se fija en fecha más próxima por cuanto las anteriores se encuentran copadas con otros procesos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta,	11 2 FEB 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. <u>023</u> conforme al Art.295 del C.G. del P.	
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 102 C
Cúcuta.-

D.E.U.M. H. Rdo. 00401/2019

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta febrero once de dos mil veinte

Atendiendo los escritos que anteceden mediante los cuales se establece la renuncia al poder por parte del apoderado del demandado y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., en lo que atañe a la comunicación al poderdante se dispone:

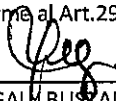
Aceptase la renuncia al poder que hace el apoderado del demandado dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído. Adviértase al señor ANTONIO JOSE RAMIREZ CORREA, para que constituya nuevo apoderado judicial para continuar con el trámite procesal, el cual se encuentra para la audiencia prevista en el artículo 372 Ibidem.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta,	12 FEB 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. <u>023</u> conforme al Art.295 del C.G. del P.	
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, once de febrero del dos mil veinte

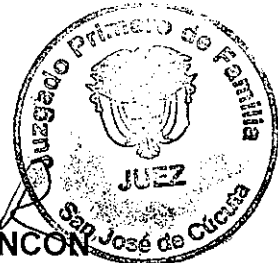
Teniendo en cuenta el oficio del Líder Grupo de Afiliaciones y embargos de Caja Honor de la Policía Nacional, visto a folio 17, se dispone:

Tómese atenta nota y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

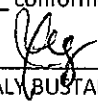
NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



mopr

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta,	12 FEB 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR	
ESTADO No. 023	conforme al art.295 del C.G. del P.
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	



Rdo. # 00038-2020 Nul. Reg.

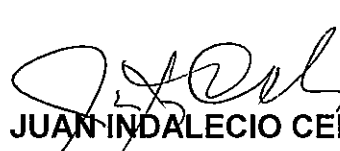
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, once de febrero del dos mil veinte.

Revisado el auto admisorio de fecha 6 de febrero del año que avanza, se observa que la misma se registraron como demandantes a los señores ALEJANDRO ANDREADIS ARISTOTELES CRUZ CAMACHO, SANDRA LILIANA CRUZ CAMACHO E INGRID IKARI CRUZ CAMACHO, pero se omitió oficiar a la Registraduría del estado civil del municipio de San Cayetano a fin de que alleguen copia autentica del acta de inscripción y de los documentos que sirvieron de fundamento para realizar el registro correspondiente.

Consecuente de lo anterior, se dispone oficiar al señor Registrador de estado civil del municipio de San Cayetano, a fin de que allegue copia autentica del Acta de Inscripción del Registro Civil de Nacimiento y de los documentos que sirvieron de fundamento para realizar la inscripción del señor ALEJANDRO ANDREADIS ARISTOTELES CRUZ CAMACHO, NUIP N9V0300043, indicativo serial N° 31171050 del 22 de enero de 2002.

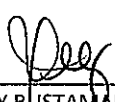
NOTIFIQUESE

El Juez


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



mopr

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA 12 FEB 2020
San José de Cúcuta, _____	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am por	
ESTADO No. <u>023</u> conforme al art. 295 del C.G. del	
P.	
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	

